



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIRIAM ISABEL RODRÍGUEZ Y OTRO
DEMANDADO: UGENCIO ELIODITH RODRÚGUEZ CORTÉS y
OMAR JHONALDO RODRÍGUEZ CORTÉS
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00197-00

ASUNTO POR RESOLVER

1º Se provee sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, para que se tenga avaluado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-166172, denominado lote de terreno EL RECUERDO, ubicado en la vereda Llano del Árbol de Villa de Leyva, que cuenta con un área de 2 hectáreas más 2.360 metros cuadrados, el cual registra para el año 2022 un avalúo catastral correspondiente a \$46.758.000 pesos, por lo que sumado el 50%, en los términos del art. 444.4 del CGP, corresponde a la suma de \$70.137.000 pesos), para lo cual allega el siguiente documento.

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.801.268-7 CÓDIGO POSTAL 164001		SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE COBRO											
Código Postal		Fecha Emisión: 21/10/2022											
Código Catastral 00-00-0008-0046-000		Nit. / C.C. 1077481		Nº Recibo Ant. 202109645		Área Hectáreas 2		Área M2. 2360		Construida 61			
Propietario CARMELO RODRIGUEZ MUNEVAR		Años a Pagar 2022 A 2022		Dirección Predio EL RECUERDO VDA LLANO DEL ARBOL									
Dirección Correspondencia		Pague Antes De 21/10/2022		Último Año Pago 2.021		Fecha Pago 22/07/2021		Valor Pagado 2.146.720.00					
AÑO	TAR	AVALUO	IMP VIGENCIA	INTERESES	CAR	INTERES CAR	19	DESCUENTOS	EXCEDENTES	Stata PREDIAL	Stata BOMBEFIN	Otros	TOTAL
2022	4.0	46.758.000	187.000	4.500	0	0	0	0	0	0	10.000	0	201.000
TOTALES			187.000	4.000	0	0	0	0	0	0	10.000	0	201.000

2ª De la solicitud se corrió traslado a la contraparte por el término de 10 días, para que conforme lo establece el art. 444.2 del CGP presentara sus observaciones, oportunidad que transcurrió sin manifestación alguna de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

1ª Prescribe el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 (...)." (negrilla fuera del texto original).

2ª Pese a que no se presentaron observaciones u objeción alguna al avalúo presentado por el demandante, se negará la solicitud de tener avaluado el inmueble indicado, lote de terreno EL RECUERDO, ubicado en la vereda Llano del Árbol de Villa de Leyva, porque como quedo claro en la diligencia de secuestro de fecha 21/05/2021 lo embargado, secuestrado y que debió ser objeto del avalúo era la cuota parte, 9.48% del inmueble en mención, que le corresponde al señor Omar Yonaldo Rodríguez Cortes y la cuota parte, 9.48% del inmueble en mención, que le corresponde al señor Ugencio Eliodib Rodríguez Cortes.

3ª Es así que a la fecha no se tiene claro por parte del juzgado, en cuanto se avalúa la cuota parte, 9.48% del inmueble en mención, que le corresponde al señor Omar Yonaldo Rodríguez Cortes, ni en cuanto se avalúa la cuota parte, 9.48% del inmueble en mención, que le corresponde al señor Ugencio Eliodib Rodríguez Cortes. La parte demandante tampoco específico a que área de terrero del inmueble en mención equivalen cada una de las cuotas partes, información que debe ser clara para tener individualizados en debida forma los bienes que irán a remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de tener avaluado el inmueble el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-166172, lote de terreno EL RECUERDO, ubicado en la vereda Llano del Árbol de Villa de Leyva, porque no se avalúo la cuota parte, 9.48% del inmueble en mención, que le corresponde al señor Omar Yonaldo Rodríguez Cortes, ni se avalúo la cuota parte, 9.48% del inmueble en mención, que le corresponde al señor Ugencio Eliodib Rodríguez Cortes. La parte demandante tampoco específico a que área de terrero del inmueble en mención equivalen cada una de las cuotas partes, información que debe ser clara para tener individualizados en debida forma los bienes que irán a remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **04**, de hoy **tres (3) de febrero de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c9a44c437c5780d6181d6ffbb4da91dab9624abd7ef380746d6ad7ef62ad1c**

Documento generado en 02/02/2023 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>